



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00029-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a usted el proceso verbal contractual iniciado por la señora AURA ESTHER AVENDAÑO ACENDRA en contra de los señores Octavio de Jesús Bonett Avendaño, Gregorio Jesús León Romero y Miguel Ángel Gallardo González, informándole que el apoderado demandante requiere resolver amparo de pobreza solicitado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZ GRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, en efecto, se encuentra impulso presentado por el apoderado de la parte demandante, a fin que se resuelva solicitud de amparo de pobreza presentado.

Revisado el expediente, se encuentra que el juzgado emitió auto del 1° de abril de 2022, mediante el cual rechazó la solicitud de amparo de pobreza elevada.

Por lo que en consecuencia, se,

R E S U E L V E

Estarse a lo resuelto en auto del 1° de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38d36d8c436324b5de46dd888d3ec8010b8a6f8ac422b432e3deb91777a59627**

Documento generado en 03/11/2022 03:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>